

BREVES NOTAS SOBRE LAS VISTAS CELEBRADAS EL 3 DE SEPTIEMBRE EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (LUXENBURGO), EN LOS ASUNTOS: COMISIÓN vs. ITALIA (C-531/06) Y COMISIÓN vs. ALEMANIA (C-171/07 y C-172/07) QUE PONEN EN CUESTIÓN EL MODELO REGULADO DE OFICINA DE FARMACIA

Las intervenciones se centraron en:

- Las consecuencias para la protección de la salud, si la propiedad no estaba en manos del farmacéutico
- Como alcanzar el mismo nivel de protección de la salud pero con medidas menos restrictivas como la entrada de capital social en la propiedad de la farmacia
- Origen de las denuncias
- Relación entre Titularidad-propiedad y planificación territorial
- Efectos de una posible liberalización sobre el control del gasto farmacéutico

Principales Argumentaciones esgrimidas por las partes:

La Comisión (como denunciante) defendiendo la aplicación de las normas y régimen del mercado interior, incluso cuando dicha materia sea competencia de los Estados miembros ya que la misma no se puede abstraer a los principios del Tratado Constitutivo de la Comunidad, incidiendo que existen mecanismos de control y vigilancia que permitirían los mismos resultados que la prohibición de la entrada de las sociedades de capital no farmacéutico en las oficinas de farmacia, sin necesidad de su prohibición absoluta. A su vez insistía en la imposibilidad de los Estados Miembros en probar las consecuencias negativas que podría traer consigo la liberación y la inaplicación del principio de precaución porque éste sólo es adecuado ante teorías científicas y no frente a regulaciones o normas legislativas.

En el mismo sentido se presentaron las argumentaciones de **Holanda** (sede de la DcMorris) e **Irlanda** defendiendo sus modelos desregulados como modelo para la Comunidad de los 27 (aunque ésta última finalmente admitió que cada Estado debe poder valorar la adecuación del sistema para su propios ciudadanos).

Para la Comisión y estos países, la Oficina de Farmacia es un negocio, partiendo de la premisa de que no existen diferencias entre la motivación mercantilista de maximización de beneficios de un farmacéutico empresario y una sociedad de capital, y que la protección de la salud queda garantizada, independientemente de quien sea el titular, por la presencia de un farmacéutico titulado.

Los partidarios de la liberalización reconocieron la posible existencia de conflictos entre el farmacéutico empleado y la propiedad de la oficina de farmacia cuando ésta pertenece a una sociedad de capital, pero curiosamente para solventar dicho inconveniente optan como único medio por la regulación, en este caso concreto, modificar el estatuto laboral del farmacéutico para evitar aumentar las garantías ante posibles despidos disciplinarios y garantizar así la “independencia” del farmacéutico empleado.

Por otro lado los defensores del modelo regulado, en este caso del binomio Titularidad/propiedad del farmacéutico (Italia, Alemania –países denunciados-, Francia, Finlandia, Grecia, Polonia, Austria, Letonia y España -países personados en el proceso-, principalmente), con prohibición de que la titularidad de las farmacias pueda ser ostentada por sociedades de capital.

Emplearon los siguientes argumentos:

- La Oficina de farmacia, con el binomio Titularidad/propiedad del farmacéutico no es un negocio al uso, y sus funciones son mucho más elevadas que la mera dispensación de medicamentos.
- Que pese al carácter de empresario que ostenta el farmacéutico, éste busca la pervivencia a largo plazo y una calidad en el servicio, desarrollando una “tarea pública”, de la que responde ante la Administración y no únicamente con su patrimonio sino, también, con su profesión. Destacaron la diferencia entre la moralidad del individuo y la ausencia de conciencia de la empresa
- Que estamos ante una materia de salud pública reservada a los Estados miembros., quienes no sólo deben determinar su organización sino también el grado de protección que quieren garantizar a sus ciudadanos, siendo un error, intentar instaurar un único modelo dada la diversidad existente entre los Estados (de tamaño, orografía, población, etc).
- Que la Comisión no puede, a través de los procedimientos ante el TCJE, “armonizar tácitamente” sobre esta materia, sustrayendo, entre otros, tanto al Parlamento Europeo como al Consejo su capacidad de legislar y sin dar posibilidad ninguna a los consumidores y organizaciones empresariales para manifestar su parecer sobre el asunto objeto de debate.
- Que la alternativa presentada por la Comisión no es válida dado que difícilmente pueden conseguirse los mismos resultados mediante una regulación de una conducta y la adopción de medidas estructurales, y el cumplimiento de las normas de conducta sería en todo caso imperfecta. Se refirieron a la diferencia de criterios prevalentes ante la protección de la salud, si los criterios económicos o los sanitarios.
- Que la Comisión exige pruebas, cuando la realidad es que los riesgos para la salud son difícilmente objeto de prueba, y que éstos en gran medida se tratan de riesgos indeterminados, por lo que, en el momento en que se pueda preverse un peligro para la salud, las autoridades deberían adoptar por la opción más cautelosa. Es por eso que los Estados regulan, para evitar o minimizar riesgos a los pacientes
- Es de destacar la intervención de **Letonia** que liberalizó años atrás , y las consecuencias que la misma han tenido para sus ciudadanos y la salud pública (concentración farmacéutica en puntos rentables, disminución del número de farmacias), que en ningún momento produjo una bajada de los medicamentos, sino antes bien al contrario, les han llevado a las autoridades a volver a instaurar el binomio titularidad / propiedad del farmacéutico y una reorganización del sector que iniciada en el año 2.001 se demorará hasta el año 2.010.

Por lo que las espadas de los contendientes siguen en alto, y será el Abogado General el que nos pueda servir de referencia de la posible decisión que alcance el TJCE (dado que pocas veces se ha apartado del informe presentado por el Abogado General), que tendrá que presentar sus conclusiones el próximo 18 de diciembre.